

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15-04-2024. A despacho el presente proceso, las partes solicitan terminación por motivo pago total de la obligación.

Pasa a Despacho para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 881

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: PAULA JANETH MARULANDA BOTERO
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER URIBE MORENO
LUZ JANETH URIBE MORENO
RADICADO: 170014003002-2023-00508-00

Las partes en este proceso solicitan la terminación del proceso, por motivo de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C.G.P., define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada, y las costas procesales. De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad. Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

En el caso sub exámine, se presentó escrito proveniente de las apoderadas de las partes, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. La anterior petición es viable por reunir los presupuestos exigidos por el Código General del Proceso, en especial los indicados en la norma antes citada, se accederá a la solicitud disponiendo la

terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la TERMINACION del proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por PAULA JANETH MARULANDA BOTERO Contra JHON ALEXANDER URIBE MORENO y LUZ JANETH URIBE MORENO, por cuanto han pagado la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo que fueron ordenadas.

TERCERO: Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario